



# Resolución Directoral

R.D. N° 2649 -2017-MTC/28

30 NOV. 2017

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° E-164244-2017 del 26 de junio de 2017, presentado por la EMPRESA RADIODIFUSORA EXCELSIOR S.A.C., sobre de renovación de la autorización renovada con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Lima, departamento de Lima;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 182-97-MTC/15.19 del 7 de mayo de 1997, se renovó la autorización otorgada a la EMPRESA RADIODIFUSORA EXCELSIOR S.A. mediante Resolución Suprema N° 067-83-COMS, por el plazo de diez años para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima; estableciéndose como periodo de vigencia de la autorización hasta el 15 de abril de 2003;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 del 28 de agosto de 2006, en aplicación del mandato contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°28853, se renovó la autorización renovada con Resolución Ministerial N° 182-97-MTC/15.19 del 7 de mayo de 1997 a la EMPRESA RADIODIFUSORA EXCELSIOR S.A.C., para que continúe prestado el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Lima, departamento de Lima, señalando como plazo de vigencia hasta el 15 de abril de 2013;

Que, mediante Oficio N° 4568-2017-MTC/28 del 16 de junio de 2017 se comunica a la EMPRESA RADIODIFUSORA EXCELSIOR S.A.C., la procedencia de la solicitud de acogimiento a la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, presentado con escrito de registro N° E-089348-2017 del 6 de abril de 2017 y se requirió la presentación de la solicitud de renovación de la autorización renovada por Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03;

Que, con escrito de Visto, la EMPRESA RADIODIFUSORA EXCELSIOR S.A.C., solicitó la renovación de la autorización renovada por Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03;



Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

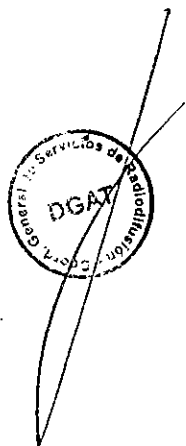
Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

Que, con Resolución Viceministerial N° 101-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Lima, la cual corresponde a la ubicación de la planta transmisora de la estación cuya autorización fue renovada con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03;



Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, los numerales 2) y 3) del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el Ministerio, excepcionalmente podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, a fin de actualizar y/o adecuar la información contenida en las autorizaciones previo informe sustentatorio del órgano competente del Ministerio;



Que, el literal c) del numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establece como uno de los contenidos autorizados, la operación con una máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.). En ese sentido, se procede adecuar la máxima potencia efectiva radiada



# Resolución Directoral

(e.r.p.) de la estación radiodifusora considerado la máxima e.r.p. establecida en la localidad de Lima, cuyo valor es 150 KW.;

Que, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificatorias, en el numeral 2.3 (Clasificación de estaciones) establece que *"las estaciones que operen en el rango mayor a 50 KW. y máximo 150 KW. de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena y una máxima altura efectiva de 300 m"*, se clasifican como estaciones de servicio Primaria Clase A, por lo que corresponde adecuar la clasificación de la estación como Primaria Clase A;

Que, según las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobada por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificatorias, en el numeral 2.4 (Contorno de protección) establece que *"la zona de servicio de una estación de categoría de servicio primario, es aquella que se cubre con una intensidad de campo de 66 dB $\mu$ V/m, suficiente para proporcionar un servicio de buena calidad y es aplicable a las estaciones de Clase A, B, C y D"*, por lo que se procede a adecuar la zona de servicio a 66 dB $\mu$ V/m para la estación radiodifusora;

Que, según las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobada por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificatorias, establece en el numeral 2.2 (Principios técnicos) como tipo de emisión para las estaciones en Frecuencia Modulada (FM) a 256KF8E, por lo que se procede a adecuar el tipo de emisión de 256F8E a 256KF8E para la estación radiodifusora;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y en el literal g) del artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, las modificaciones de las características técnicas, así como modificaciones de las condiciones esenciales del servicio de radiodifusión, son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° **4577** -2017-MTC/28 se considera que se debe renovar la autorización renovada con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 a la EMPRESA RADIODIFUSORA EXCELSIOR S.A.C. para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Lima, departamento de Lima, asimismo, adecuar la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.), la clasificación, la zona de servicio, y el tipo de emisión de la citada estación;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto



Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC/03 y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar la autorización renovada a la EMPRESA RADIODIFUSORA EXCELSIOR S.A.C. mediante Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Lima, departamento de Lima; por el plazo de diez años, el mismo que vencerá el 15 de abril de 2023.

**ARTÍCULO 2°.-** Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**ARTÍCULO 3°.-** La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**ARTÍCULO 4°.-** Adecuar la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.), la clasificación, el tipo de emisión, y la zona de servicio de la estación perteneciente a la EMPRESA RADIODIFUSORA EXCELSIOR S.A.C., cuya autorización es renovada mediante la presente resolución, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial de Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Lima, departamento de Lima; conforme se indica a continuación:

Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.)	: 150 KW.
Clasificación de la Estación	: Primaria Clase A
Tipo de Emisión	: 256KF8E
Zona de Servicio	: El área dentro del contorno de 66dB $\mu$ V/m.

**ARTÍCULO 5°.-** La titular está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo





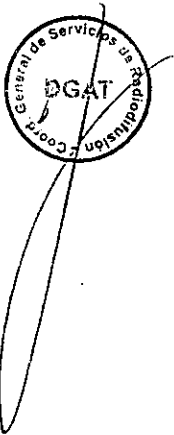
# Resolución Directoral

N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 6°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 7°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia, así como disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,



  
Luis Fernando Castellanos Sánchez  
Director General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones